
DECRETO

Modificación Puntual del Plan General Municipal de Calahorra para delimitación del Sistema General Dotacional S.G.D.-1-I "Fábrica de Conservas" en Avda. de la Estación y modificación de la delimitación de la U.E.-1 "Envases Metálicos": Repetición trámite exposición pública

DILIGENCIA: Por Decreto de fecha 29/04/2020, Resolución nº 690, se acuerda rectificar la presente Resolución de la Alcaldía nº 661, de modo que en la parte dispositiva al reseñar la fecha de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General Municipal, donde dice: "aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de 27 de Diciembre de 2020," debe decir "aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de 27 de Enero de 2020".

Visto que la Modificación Puntual (MP) del Plan General Municipal de Calahorra para " para delimitación del sistema general dotación S.G.D.-1-I "FÁBRICA DE CONSERVAS" en Avda. de la Estación y modificación de la Delimitación de la U.E.-1 "ENVASES METÁLICOS" se está tramitando a instancia del Ayuntamiento de Calahorra y ha sido redactada por los servicios técnicos municipales.

Visto que fue aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2020, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual (MP) del Plan General Municipal del PGM de Calahorra para delimitación del sistema general dotacional S.G.D.-1-I "Fábrica de conservas" en Avda. de la Estación y modificación de la delimitación de la U.E.-1 "Envases Metálicos", **conforme al Documento técnico redactado por los servicios técnicos municipales.**

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario de difusión local y por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley de Transparencia y artículo 25 del TRLSRU de 2015, siendo que **junto con el anuncio de información pública, se publiquen el Proyecto técnico objeto de tramitación en el portal web del Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo en el espacio destinado a tablón de anuncios y en el de Participa, haciendo Secretaria constar esta referencia en todos los anuncios publicados, e incluyendo resumen ejecutivo conforme exige el artículo 25.3 del TRLS de 2015.**

TERCERO.- Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes, para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que el expediente pueda tener sobre sus respectivos términos municipales.

CUARTO.- **Notifíquese el presente acuerdo a todos los propietarios afectados que constan relacionados en el expediente, para que en el plazo de un mes presenten las alegaciones que estimen oportunas.**

QUINTO.- Simultáneamente se solicitaran los informes sectoriales que constan en el informe de la Arquitecta municipal y los que sean procedentes de conformidad con el Documento de Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, del servicio de Urbanismo de La Rioja. "

Considerando que el Proyecto de Modificación Puntual, redactado por la Arquitecta Municipal en colaboración con la TAG de rama jurídica, no fue incluido en el expediente administrativo con el formato de un único documento, sino de varios, de tal manera que con fecha 7 de octubre se incluyó en el expediente el Documento " Memoria " y con fecha 4 de Octubre los grupos de planos, vigentes y modificaciones que se unían a la citada Memoria, lo que motivó que únicamente se incluyera en la web municipal el texto normativo, es decir, el documento Memoria " por lo que los planos, que forman parte ineludible del documento técnico de Modificación Puntual, no fueron incluidos entre la documentación que, preceptivamente, debió exponerse al público, de forma que, puede concluirse que el trámite realizado no tiene validez por haberse hallado incompleta la documentación.

Considerando que el período de información pública de un mes concluyó el día 28 de febrero de 2020 y durante dicho plazo fueron presentadas dos alegaciones, las cuales se tienen, a todos los efectos por válidamente presentadas, sin perjuicio de que, cualquier interesado pueda presentar nuevas alegaciones durante la repetición del trámite de información pública, realizado de forma incorrecta.

Considerando que, una vez subsanada y adecuadamente publicada en la web municipal la documentación preceptiva conforme consta, procede acordar la repetición del trámite de información pública, acto de mero trámite que pretende rectificar un error de tramitación administrativa subsanando la documentación que ha sido expuesta al público.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- Ordenar la repetición del trámite de exposición pública de la Modificación Puntual (MP) del Plan General Municipal del PGM de Calahorra para delimitación del sistema general dotacional S.G.D.-1-I "Fábrica de conservas" en Avda. de la Estación y modificación de la delimitación de la U.E.-1 "Envases Metálicos", aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de **27 de Enero de 2020**, conforme al Documento técnico redactado por los servicios técnicos municipales. "

SEGUNDO.- Ordenar que el expediente se someta a nueva información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario de difusión local y por medios telemáticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley de Transparencia y artículo 25 del TRLSRU de 2015, siendo que, junto con el anuncio de información pública, se publicará certificación de este Decreto, el Proyecto técnico completo, objeto de tramitación, junto con certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, en el portal web del Ayuntamiento, en el espacio destinado a tablón de anuncios y en el de Participa, haciendo Secretaria constar esta referencia en

todos los anuncios publicados, e incluyendo el resumen ejecutivo conforme exige el artículo 25.3 del TRLS de 2015.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los propietarios afectados que constan relacionados en el expediente, para que en el plazo de un mes presenten las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En los anuncios y en las notificaciones cursadas, se hará constar de forma expresa que el inicio del cómputo del plazo de un mes que se aplica en este nuevo período de información pública y notificación y audiencia a los interesados, al que se somete el expediente referenciado, se iniciará en el momento en el que se produzca la reanudación del cómputo de plazos administrativos, actualmente suspendidos por aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.